

FORMULARIO No. 5

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 32 DE /2021 PARA “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL VAUPÉS”

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 7 DE ENERO DE 2022 10:52 A. M. SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:

OBSERVACIÓN 1

(...)

Asunto: [External] OBSERVACION AL ALCANCE No. 3 PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 32 DE 2021

Buenos días, como interesados en participar en el proceso de contratación del asunto nos permitimos manifestarle a la entidad que una vez verificado el documento publicado en fecha 07-01-2022 denominado ALCANCE No. 3 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, vemos con preocupación como la entidad modifica la vigencia de la garantía de CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES indicando que la misma es por una vigencia " igual al plazo de ejecución del CONTRATO y CINCO (5) AÑOS MÁS."

Esta modificación impide que las aseguradoras puedan expedir la póliza de seriedad respectiva, dado a que la vigencia máxima que las aseguradoras pueden amparar la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes es de 5 años contados a partir de la entrega de los bienes, es decir, no se incluye en dicha vigencia el plazo de ejecución del contrato, ya que durante ese plazo la obra se encuentra amparada por la garantía de cumplimiento.

Con base en lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad corregir la modificación realizada por medio del alcance No. 3 a fin de que las vigencias de las garantías exigidas sean acordes a los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia.(...)

RESPUESTA OBSERVACION 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 le informa al observante que de conformidad con el documento técnico de soporte la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN** debe ser aportada para la presentación de la postulación y la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** deberá ser aportada para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, en relación a su observación de la modificación realizada a la garantía de **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, se le aclara al observante que esta deberá ser constituida para la ejecución del contrato no para la elaboración de la postulación.